

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E INSCRIPCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Sesión de 22 de Marzo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Arana.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Vicepresidente manifestó que á las seis de la tarde del día anterior tuvo noticia extraoficial de que, en la noche del martes, el Inspector mayor del Hospicio había castigado á un acogido hasta el punto de causarle varias heridas en la cabeza: que con objeto de comprobar la exactitud de la denuncia se personó en dicho establecimiento acompañado de los Sres. Arana, Cemborain y San Martín, y efectivamente se cercioraron de que el hecho era exacto, y el Inspector mayor, Sr. Barragán, confesó que él era el autor de las heridas; que ni el Facultativo que hiciera la cura del herido, ni el referido Inspector habían dado parte oportunamente al Director, ni éste á la Corporación, lo que revelaba desconocimiento del suceso ó la intención de que pasara desapercibido; que á fin de conocer el estado del herido, trataron de ver al Facultativo que le hizo la cura, lo que no pudo tener efecto por hallarse enfermo; y en su consecuencia, careciendo de datos bastantes para adoptar una acertada determinación, dispuso se citara á la Comisión provincial para hoy á las diez de la mañana, para que acordara lo que estimase más conveniente en vista de lo expuesto y del parte que del hecho había recibido en la noche de ayer, después de haberse retirado con sus compañeros del establecimiento.

Enterada la Comisión, y después de varias observaciones hechas por algunos Sres. Diputados, acuerda: 1.º Designar á los Vocales de su seno Sres. D. Eustaquio Mejía, D. Miguel Aguado y D. Eugenio Cemborain España con el fin de que, auxiliados del Oficial de esta Secre-

taria D. Juan Manuel Díez, que actuará como Secretario, instruyan las diligencias necesarias en averiguación de lo ocurrido y de quiénes sean los verdaderos responsables.—2.º Suspender de empleo y sueldo, sin perjuicio del resultado de las diligencias que se instruyan, á D. Benito Arias Valcárcel, Director del Hospicio, á D. Pedro Barragán, Inspector mayor, y al Facultativo que aparezca responsable por omisión en dar cuenta del hecho ocurrido, y que se encargue interinamente de la Dirección del asilo el Interventor del mismo D. Pascual Arroyo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 24 de Marzo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Arana.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido se da cuenta de los

asuntos puestos al despacho, adoptándose los acuerdos siguientes:

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en los reglamentos de las Sociedades que se trata de establecer en esta Corte con los títulos de *Asociación de Profesores de segunda enseñanza y Academia de la Juventud católica*, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso que proceda.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que procede sancionar el presupuesto adicional refundido para el ejercicio de 1882 á 83, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Arganda, según se solicita por la expresada Corporación.

Manifiestar al Sr. Gobernador que para informar con acierto en el expediente incoado por varios vecinos de Becerril de la Sierra con motivo de la construcción de un corral en una parcela colindante con la escuela pública, deben reclamarse de dicho Municipio los siguientes documentos: 1.º El expediente original que debió formarse para declarar el derecho que asistía al vecino Don Bernabé Sanz para la adquisición del expresado terreno, y la declaración legal del mismo de sobrante de la vía pública.—2.º Certificación y plano de las dimensiones, forma, situación y tasación del mismo, con la declaración de parce-

la ó terreno edificable; y 3.º Un certificado del acta original del acuerdo tomado en 26 de Febrero de 1882, relativo á la cesión del expresado terreno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Administración de Contribuciones y Rentas.

No habiendo satisfecho el canon de superficie de las minas que poseen en esta provincia los propietarios que se expresan á continuación, se les requiere por el presente á fin de que en el término improrrogable de 15 días se presenten en esta Administración á hacer efectivos los descubiertos que les resulten; pues de no verificarlo en el plazo marcado se pedirá al Gobierno civil la nulidad de la concesión y se procederá desde luego á anunciar la subasta de las minas, con arreglo á lo que dispone el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones vigentes:

NOMBRE de la mina.	SUSTANCIA.	Término donde radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.
Felicidad.....	Sulfato de sosa.....	San Martín de la Vega.....	D. Ramón Tolosa.
Natalia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Marsellesa.....	Idem.....	Escorial.....	D. Casimiro Vincan.
Roca.....	Cobre.....	Gargantilla.....	D. Juan Ramón Rodríguez.
Estrella.....	Idem.....	Lozoyuela.....	D. Juan Vicente y Hedo.
Chilena.....	Idem.....	Garganta.....	Idem.
San Joaquín.....	Idem.....	Colmenarejo.....	D. Ramón Adame y Vacas.
Virgen del Prado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
San Agustín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
La Providencia.....	Hierro.....	Serrada.....	Idem.
La Mejor de Todas.....	Idem.....	P. Rincón.....	Idem.
Descuido.....	Idem.....	Berzosa.....	Idem.
San Pedro.....	Idem.....	Horcajuelo.....	Idem.
Virgen del Pilar.....	Idem.....	Berrueco.....	Idem.
San Andrés.....	Idem.....	Moralzarzal.....	D. Sebastián Villalvilla.
Santa Isabel.....	Idem.....	Cervera de Buitrago.....	D. José María Portillo.
La Esperanza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Luisita.....	Plata.....	Horcajuelo.....	Idem.
Juanita.....	Hierro.....	P. Rincón.....	D. Enrique Pórtoles.
Marieta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Clementina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Francisca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Manolo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Gloria.....	Plata.....	Garganta.....	D. Esteban Romaniños.
Buenaventura.....	Plomo.....	Colmenar Viejo.....	D. Manuel González Oliver.
Sinforosa.....	Idem.....	Gargantilla.....	D. Salvador Millán.
La Suerte.....	Plomo y plata.....	Cervera de Buitrago.....	D. Felipe Yeves Prudencio.
Carmen.....	Plomo argentífero.....	Idem.....	Idem.
Trinidad.....	Hierro.....	Horcajuelo.....	D. Ramón Fuentes Vicedo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 1.º al 10 del mes de Junio de 1883, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cents.
D. Ignacio Martín.	Madrid.	Rústica.	Leganes.	Clero.	401'25
Sr. Marqués de Villavieja.	Idem.	Idem.	Villatejada.	Idem.	62'50
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11'25
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	27'50
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	20
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	15
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	19'25
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2'75
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	140
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	26'63
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	125
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	101'25
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	42'50
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31'25
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	101'25
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	126'25
D. Damián Vázquez.	Idem.	Urbana.	Vallecas.	Idem.	30
Doña Josefa Pinilla.	Idem.	Idem.	Madrid.	Idem.	22'572
D. José Abascal.	Idem.	Rústica.	Santos de la Humosa.	Propios.	18.150'50
D. Pedro Colomer.	Idem.	Urbana.	Madrid.	Edificios públicos	130.002'40
D. Carlos Prast.	Idem.	Idem.	Idem.	Estado.	21.602'70
D. Bruno Blasco.	Rozas.	Rústica.	Rozas.	Clero.	43'79
D. Aquilino Blasco.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	62'50
D. Faustino Paris.	Chinchón.	Idem.	Villarejo.	Idem.	57'51
D. Eulogio Fernández.	Rozas.	Idem.	Rozas.	Idem.	262'75
D. Antonio Martín.	Parla.	Idem.	Parla.	Idem.	175
Doña Asunción García.	Paracuellos.	Idem.	Paracuellos.	Idem.	200'25
D. Paulino Martín.	Talamanca.	Idem.	Talamanca.	Idem.	163'75
D. José Montesinos.	Colmenar.	Idem.	Colmenar.	Idem.	18
D. Julián Alcázar.	Villaconejos.	Idem.	Villaconejos.	Idem.	32'88
D. Atanasio Rodríguez.	Guadalix.	Idem.	Guadalix.	Idem.	12'75
D. Valentin Catalán.	Chinchón.	Idem.	Chinchón.	Idem.	34'28
D. Atanasio Rodríguez.	Guadalix.	Idem.	Guadalix.	Idem.	11'25
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	43'76
D. Valentin Isla.	Torres.	Idem.	Torres.	Idem.	25'12
D. León Sanz.	Pedrezuela.	Idem.	Pedrezuela.	Idem.	7'51
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	17'16
D. León Sanz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5'16
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	52'53
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25
D. Gumersindo Sanz.	Alcobendas.	Idem.	Alcobendas.	Idem.	37'50
D. Antonio Martín.	Parla.	Idem.	Parla.	Idem.	215'19
D. Vicente Mesa.	Navalafuente.	Idem.	Navalafuente.	Idem.	7'04
D. Alejandro Muñoz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34'50
D. Juan Muñoz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	38
D. Vicente Vallejo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25'25
D. José Vidal.	Los Molinos.	Idem.	Los Molinos.	Idem.	26'25
D. Ambrosio Martín.	Navalafuente.	Idem.	Navalafuente.	Idem.	21'13
D. Julián Gómez.	Valdelaguna.	Idem.	Valdelaguna.	Idem.	10
D. Fermín García.	Villalvilla.	Idem.	Villalvilla.	Idem.	12'51
D. Jerónimo Pérez.	Redueña.	Idem.	Redueña.	Idem.	11'38
D. Vicente Sejornan.	Torrejón.	Idem.	Torrejón.	Idem.	162'75
D. Casimiro García.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	62'50
D. Santiago Sejornan.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50
D. Lorenzo Alvarez.	Los Molinos.	Idem.	Los Molinos.	Idem.	43'78
D. Mariano Moleró.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6'25
D. Pedro Márquez.	Hortaleza.	Idem.	Hortaleza.	Idem.	17'25
D. Manuel Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	38
D. Victorio Rodríguez.	Robledo.	Idem.	Robledo.	Idem.	55'05
D. Juan Alvarez.	Alpedrete.	Urbana.	Alpedrete.	Idem.	35
D. Juan Antonio Rosado.	Alcalá.	Idem.	Alcalá.	Idem.	19
D. Agustín Pérez.	Torrejón.	Rústica.	Torrejón.	Idem.	102
D. Julian León.	Campo-Real.	Urbana.	Campo-Real.	Idem.	6'65
D. José López.	Alcobendas.	Rústica.	Alcobendas.	Idem.	6'25
D. Manuel Carrido.	Torrejón.	Idem.	Torrejón.	Idem.	400'20
D. Eugenio Abad.	Torrelaguna.	Idem.	Torrelaguna.	Idem.	10'25
D. Mariano Cid.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50'15
D. Nicasio Fernández.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	110
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	27'50
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	77'50
D. José Aguado.	Alcobendas.	Idem.	Alcobendas.	Idem.	55
D. José López Torija.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	38
D. Fermín García.	Villarejo.	Idem.	Villarejo.	Propios.	60
D. Gregorio Martínez.	Villalvilla.	Idem.	Villalvilla.	Idem.	530
D. Isidoro Martín.	Fuenlabrada.	Idem.	Fuenlabrada.	Idem.	100
D. Rafael Huerta.	Buitrago.	Idem.	Canencia.	Idem.	100
D. Manuel Montero.	Rozas.	Idem.	Rozas.	Estado.	25'01
D. Basilio Fernández.	Colmenar.	Idem.	Colmenar.	Idem.	60'25
D. Tiburcio Vivar.	Griñón.	Idem.	Griñón.	Idem.	53'38
D. Victoriano Collado.	La Alameda.	Idem.	La Alameda.	Idem.	27'13
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34'63
D. Eustaquio Hernández.	Fuenlabrada.	Idem.	Fuenlabrada.	Idem.	51
D. Isidoro Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	40'25

Madrid 28 de Mayo de 1883.—El Administrador, Antonio González.

Intervención de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse á la misma á

percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º

Coroneles y Capitanes.

Monte-pío civil, letras de la M á la Q.
Día 2.

Tenientes y Alféreces.

Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la L.
Monte-pío civil, letras de la R á la Z.

Pensiones remuneratorias.
Día 4.

Tenientes Coroneles.
Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.
Monte-pío de la Real Casa y Juces-

Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Día 5.

Tropa, retirados de Marina.
Monte-pío militar, tercera clase.
Idem de Marina.
Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.
Exclaustrados.

Día 6.

Comandantes, Plana mayor de Jefes.
Monte-pío civil, letras de la A á la E.
Secuestrados de los ex-Infantes.

Día 7.

Monte-pío militar, segunda clase.
Monte-pío civil, letras de la F á la L.

Días 8 y 9.

Altas de todas clases, todas las nóminas sin distinción.
Mesadas de supervivencia.
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 11.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que les consta existen y habitan en el domicilio que en él se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

3.ª Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

4.ª Cuando algún receptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Interventor, Jovito Riestra.

Ayuntamientos.

Aldea del Fresno.

En vista de la providencia dictada en el día de la fecha y en virtud del acuerdo tomado por la corporación en sesión del 20 de los corrientes, se sacan á pública subasta por término de 20 días para hacer pago á los fondos municipales de esta villa en la cantidad de 769 pesetas 15 céntimos que adeuda el ex-rematante y fiador D. Cándido Robles y D. Ildefonso Robles, vecinos de Chapinería, las tierras que le han sido embargadas á éste, las cuales se hallan en el pueblo de Chapinería y son las siguientes:

Tasación.

1.ª—Una casa en las afueras del pueblo camino de Colmenar del Arroyo: linda Saliente con el expresado camino; Mediodía carretera de San Martín; Poniente huerta del Rosario; Norte con pajar de Fernando Sacristán.

2.ª—Un huerto titulado del Rosario, de haber tres celemines: linda Saliente casa del interesado Robles; Mediodía carretera de San Martín, y Ponien-

te tierra de Lorenzo Fernández y Norte otra de Fernando Sacristán. 370

El remate tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, de una á dos de la tarde, en la casa Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postor que no cubra el tipo de la tasación.

Aldea del Fresno 22 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Antonio Hernández.

Cercedilla.

El día 10 del próximo mes de Junio, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, tendrá lugar el arriendo en pública subasta á la exclusiva de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1883-84 del vino, aguardiente, carnes y tienda abacería, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores para la única subasta, según previene la instrucción de consumos vigente.

Cercedilla Mayo 28 de 1883.—El Alcalde, Natalio Martín.

Cenicientos.

La matrícula industrial de esta población para el año económico de 1883 á 84 se halla terminada y expuesta al público por término de 10 días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cenicientos Mayo 25 de 1883.—El Alcalde, Ignacio Magán.

Colmenar de Oreja.

El día 10 del mes de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Colmenar de Oreja la subasta en único remate de los arbitrios siguientes para todo el ejercicio económico de 1883 á 84, con arreglo al Real decreto de Enero de este año.

Cantidad tipo de subasta. Ptas. cénts.

- 1.º—El arbitrio de romana y medida de sólidos de uso voluntario, en 2.500
- 2.º—Idem de medida de vino, vinagre y aguardiente de uso voluntario, en 10.000
- 3.º—Idem de puestos fijos en las plazas y calles de la población, en 1.500
- 4.º—Idem de degüello de reses lanares, cabrío y vacuno y de cerda para el consumo público, en 3.250
- 5.º—Idem de ataduría de la sogá de esparto, en 1.000

Los pliegos de condiciones bajo los cuales se han de entender los contratos y se han de practicar los actos de subasta se hallan de manifiesto en los respectivos expedientes para que puedan ser examinados en la Secretaría municipal por cuantas personas lo deseen; estándole también el modelo á que habrán de ajustarse las proposiciones verbales y pujas á la llana en la licitación.

Colmenar de Oreja 27 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Isidoro González.

El día 11 de Junio próximo, á las once de la mañana, se arrienda en subasta pública la cobranza de derechos por el consumo de especies tarifadas en esta villa durante el año económico de 1883 á 84, por la cantidad de encabezamiento y recargos que constan en las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo para conocimiento de los licitadores.

Colmenar de Oreja 27 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Isidoro González.

Colmenar Viejo.

En virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se ha dispuesto arrendar á venta libre para el próximo año económico de 1883 á 1884 los artículos de consumo de cereales, tocino, aceites, jabón, carnes de hebra y aguardiente, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, correspondiendo á cada uno de dichos ramos las cantidades siguientes:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.		3 por 100 de cobranza.		70 por 100 de recargo municipal.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Cereales	10.395		311.85		7.276.50		17.983.35	
Tocino	3.300		99		2.310		5.709	
Aceites	2.750		82.50		1.925		4.757.50	
Jabón	550		16.50		385		951.50	
Carnes de hebra	3.437.50		103.12		2.406.25		5.946.87	
Aguardiente	1.925		57.75		1.347.50		3.330.25	
TOTAL	22.357.50		670.72		15.650.25		38.678.47	

Al efecto se celebrarán dos subastas, la primera el día 4 del próximo mes de Junio, de nueve á doce de la mañana, admitiéndose proposiciones que cubran el tipo fijado y pujas á la llana, y la segunda el 17 del mismo mes, á la propia hora, para en el caso de que no tenga efecto dicha primera subasta, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor, siempre que cubra el importe de dichas dos terceras partes, designándose la sala consistorial del Ayuntamiento como local para la celebración de referidas subastas; advirtiéndose que para poder hacer posturas presentarán los interesados fiadores y principales pagadores de las cantidades respectivas, cuya garantía y abono apreciará el Ayuntamiento para admitirlos ó desecharlos. Y para conocimiento del público se anuncia por medio del presente.

Colmenar Viejo 21 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Eduardo González Serrano.

Escorial.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia facultativa de 130 y más familias pobres, que serán clasificadas oportunamente por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 días, siendo requisito indispensable para aspirar á dicha plaza ser doctores en Medicina y llevar por lo menos 14 años de práctica.

Escorial 26 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

Guadarrama.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para el año económico de 1883 á 84 con el fin de oír las reclamaciones que se presenten en dicho plazo.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Guadarrama 24 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Matías Jeromini.

La Cabrera.

Se halla vacante la plaza de médico de esta villa, que consta de 100 vecinos, asignación 50 pesetas de Beneficencia, pagadas de fondos municipales, y las iguales con los vecinos no pobres. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de 30 días.

La Cabrera Mayo 27 de 1883.—El Alcalde, Isidoro Moreno.

Meco.

Bajo el tipo y condiciones que se hacen constar en el expediente instruido al efecto, obrante en la Secretaría municipal, el domingo 10 de Junio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en un sólo remate el arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1883 á 1884.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Meco 24 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Basilio Sanz.—Por su mandado, Cipriano de Lope.

Sin perjuicio de lo que sobre el particular se determine por la superioridad,

con sujeción estricta á lo prevenido en la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, para el ejercicio de 1883 á 84, el domingo 10 de Junio próximo, á las diez y media de la mañana, tendrán lugar en las casas consistoriales los remates de especies de consumo, con facultad de venta exclusiva de aquellas que conforme al art. 145 son susceptibles de dicha clase de arriendo, y con venta libre de las especies que conforme á la referida instrucción no pueden arrendarse con dicha facultad; todo con sujeción á los tipos y condiciones que se determinan en los expedientes obrantes en la Secretaría municipal, donde se hallan expuestos al público para conocimiento de los licitadores.

Meco 24 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Basilio Sanz.—Por su mandado, Cipriano de Lope.

Morata de Tajuña.

Por jubilación del que la obtiene ha de proveerse la plaza de Oficial Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada desde 1.º de Julio próximo en que ha de principiar á funcionar el que ha de ocuparla, con 2 pesetas diarias, pagadas mensualmente de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 días, á contar desde esta fecha, pasado el cual se procederá al nombramiento en el que reuna mejores cualidades de aptitud.

Morata de Tajuña 27 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Ambrosio Casado.

Navarredonda.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se anuncia la subasta en pública licitación de los derechos de consumos y cereales en un conjunto que devenguen con sus recargos municipales en este distrito municipal en todo el año próximo venidero de 1883 á 84, con la facultad de la venta libre al por menor; cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de San Mamés, anejo de Navarredonda, el día 10 de Junio próximo, á las doce de su mañana, previo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto; no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad de 1.060 pesetas de cupo para el Tesoro y recargo del 70 por 100 de municipales y 3 por 100 que la ley exige.

Navarredonda á 26 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Higinio Sanz.

Quijorna.

Se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días la matrícula de subsidio industrial y de comercio á fin de que se hagan las oportunas reclamaciones sobre la misma, pasado cuyo plazo sin verificarlo no serán atendidas las que se presentaren.

Quijorna 16 de Mayo de 1883. = El Alcalde. = El Secretario, Alfredo Vila.

Torrejón de Velasco.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado por la Comisión para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Torrejón de Velasco 27 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Ignacio Rizo. = El Secretario, Nicanor González Puebla.

Valdelaguna.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del esparto contenido en la dehesa de estos propios, se anuncia segunda subasta bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que la anterior, que tendrá efecto en esta villa y su sala consistorial el día 10 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Valdelaguna 26 de Mayo de 1883. = El Alcalde, José Higuera.

Villamanta.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un doble número de contribuyentes y sin perjuicio de obtener la autorización del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado rematar en pública licitación los derechos en junto de todos los artículos de consumos en esta villa para el próximo año económico de 1883 á 1884, con la venta exclusiva al por menor de las carnes frescas y saladas, vinos, aguardientes y aceites, bajo el tipo de 5.399 pesetas con 33 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar á las once de la mañana del día 10 del próximo mes de Junio, en estas casas consistoriales, ante la Corporación municipal, y en el caso de que no tuviese efecto por falta de licitadores, será la segunda el día 17 del expresado mes de Junio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villamanta 25 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Francisco Núñez.

Providencias judiciales.**JUZGADOS ECLESIASTICOS.****Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. — En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Hilario Fragnas y Francisco Ortega, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el preciso é improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, número 3, piso principal, á prestar ó negar el consejo que su nieta Estanislava Fragnas y Ortega necesita para contraer matrimonio con José Prado y García; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Mayo de 1883. = Manuel de Bricio.

JUZGADOS MILITARES.**Madrid.**

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel de caballería y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el recluta disponible del batallón de Depósito de Villafraanca del Vierzo Balbino Guerra Martínez, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, núm. 19, piso segundo, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 18 de Mayo de 1883. = Federico Monleón.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza á Ceferino Tarancón Arias, ó sea Marcelino Merino Pérez, el cual se fugó de la cárcel de Villa de esta Corte el día 25 de Diciembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del Poder judicial, procedan á la busca y captura de dicho Marcelino Merino Pérez, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1883. = Sebastián Carrasco. = Por mandado de su señoría, José Escribano.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Joaquín Fernández Menéndez, que ingresó en el Hospital provincial de esta Corte el día 1.º de Mayo actual, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones inferidas por aquél.

Madrid 25 de Mayo de 1883. = El actuario, Fidel Romero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita á los mozos de cuerda José García y Juan N., que tienen su punto de parada en la calle del Lobo, esquina á la de la Visitación, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa que se instruye á instancia de Doña Carmen Fernández.

Madrid 25 de Mayo de 1883. = El actuario, Fidel Romero.

Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa criminal de oficio que se instruye contra José Menéndez Suárez por lesiones á Josefa Solís Martínez, se cita á ésta para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de varias diligencias acordadas en referida causa criminal; bajo apercibimiento que

de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1883. = El Juez, Calleja. = El actuario, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Pedro Seijo Fernandez, de 36 años de edad, panadero, y su esposa Emilia San, que han vivido calle de Valencia, núm. 18, principal, núm. 2, para que en el término de ocho días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de diligencias acordadas en causa criminal que estoy instruyendo contra el primero por lesión á la segunda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca y captura del repetido Pedro Seijo Fernandez, dejándolo en su caso en la cárcel de hombres de esta villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1883. = Andrés Calleja. = El Escribano, Enrique Sanchis.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, para cumplimiento de lo mandado por la Audiencia del territorio, se hace saber por el presente edicto que D. José María Lopez Salamanca, Procurador que fué del Colegio de esta capital, tomó por razon de este cargo los autos que á continuación se expresan, pendientes en dicho Juzgado y Escribanía del actuario infrascripto, cuyos autos no se han devuelto.

Autos ejecutivos á instancia de Don Pedro Antonio Quiroga con D. Vicente García Lopez.

Autos ordinarios á instancia de Don Miguel Gil y Maltrana con D. Leopoldo Brokman y D. Rafael Saldaña, sobre pago de 10.000 reales.

Autos á instancia de D. Vicente Tarazona y Biscar con D. Agustín Plano, menor, sobre pago de pesetas.

Y se cita y llama á los interesados en dichos autos para que en el término de 15 días comparezcan ante el Juzgado expresado y manifiesten si saben el paradero de los autos, y si tienen que hacer por virtud de los mismos alguna reclamación contra la fianza del mencionado Procurador Lopez Salamanca; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 Mayo de 1883. = V.º B.º = Sanchez y S. de Rozas. = El Escribano, Félix Ontiveros.

Universidad.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que Doña Martina Angulo y Prestamero, natural de Haro, provincia de Logroño, de 60 años de edad, soltera, hija de D. Tomás y Doña Gaspara, falleció en esta Corte, sin que conste otorgara disposición testamentaria, el día 17 de Octubre último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarlo para que comparezcan en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á reclamarlo dentro de 30 días; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que hasta ahora no se ha presentado ningún pariente alegando derecho á la herencia.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1883. = José González. = Ante mí, Manuel Viejo. = V.º B.º = J. González. = El Escribano, Manuel Viejo.

Bermillo de Sayago.

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal de esta villa y Regente del

Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Julián Vázquez Marcelino, natural de Valladolid, hijo de Francisco y de Marcelina, casado, sin hijos, de 33 años de edad; Antonio Motos Lobato, natural de Fresno el Viejo, partido judicial de Medina, hijo de Luis y de Gonzala, soltero, de 18 años de edad; Manuel Montoya Lobato, natural de Vega la Trabe, partido judicial de Alcañices, soltero, de 15 años de edad, hijo de Luis y de Miguela; Jose Montoya Motos, natural de Castillejo de Martín Viejo, partido judicial de Ciudad-Rodrigo, hijo de José y de Isabel, casado, con hijos, de 35 años de edad, de oficio tratante de caballerías, y Julián José Hernández Trelles, natural de Madrid, hijo de Pedro y de María Teresa, casado, con hijos, de 31 años de edad, de oficio cesterero, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Valladolid, Zamora, Salamanca y Madrid, comparezcan en esta cárcel á extinguir la condena que les ha sido impuesta en la causa seguida contra los mismos por el delito de hurto de caballerías; apercibidos que de no comparecer se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de los referidos sujetos, y habidos, procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de este partido al fin indicado.

Dada en Bermillo de Sayago á 26 de Mayo de 1883. = Valentín Serrano. = Por mandado de su señoría, Hermenegildo Renán.

Señas de los gitanos.

De Juan Vázquez Marcelino. — Estatura buena, cuerpo regular, pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, nariz y boca regular, con patillas negras. Es tuerto del ojo derecho.

De Antonio Motos Lobato. — Estatura corta, pelo negro, cejas al pelo, ojos saltados claros, color moreno, cara, nariz y boca regulares. Marcado de viruelas.

De José Montoya Lobato. — Estatura buena, cuerpo reforzado, pelo, ojos y cejas castaños, color moreno, nariz y boca regular, y gasta bigote.

De Julián José Hernández Trelles. — Estatura alta, cuerpo regular, pelo negro tirando á castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz y boca regular, y barba poca.

Bermillo y dicho día. = Renán.

Getafe.

D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Bravo Ranz, de 74 años de edad, viudo, vendedor ambulante de coplas, natural de Agaldir, sin residencia fija, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde que sea inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á oír una notificación y emplazamiento en la causa que contra el mismo se instruye sobre imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca, captura y remisión á este Juzgado del expresado sujeto con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 25 de Mayo de 1883. = Tomás Mínguez. = Por su mandado, Maximiano Díaz. = Es copia. = El Secretario, Maximiano Díaz.

D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de instrucción de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Sala-

bert Saguspe, natural de Alana, Departamento de los Bajos Pirineos (Francia), soltero, tahonero que ha sido en la del Pradillo de la villa de Móstoles, de 20 años de edad, hijo de Santiago, difunto, y de Engracia, que sabe leer y escribir, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, toda vez que en la noche del 18 y 19 del actual se ha fugado de la casa de María García, vecina de dicho pueblo, donde se hallaba hospedado durante le curaba de una lesión que le había causado un compañero suyo, para que en el término de nueve días, á contar desde que sea inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares su busca y captura y remisión á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Getafe á 21 de Mayo de 1883.—Tomás Minguéz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de Real orden de 19 del actual, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Estafeta y las estaciones férreas de Aranjuez se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Director general del Ramo y Alcalde de Aranjuez, asistido del Administrador de Correos de Aranjuez, el día 21 de Junio próximo, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha autoridad.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Don F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduc-

cion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración del ramo y las estaciones del ferrocarril de Aranjuez, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración subalterna del ramo de Aranjuez y las estaciones del ferrocarril del mismo punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración de Correos y las estaciones del ferrocarril de Aranjuez toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada diez minutos, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y á descargar la correspondencia, y transportarla desde el coche al wagon correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Madrid.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro

directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de substarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última con una de las primeras se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Mayo de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja Central en 2 de Octubre de 1872 con los números 15.973 de entrada y 1.048 de registro, á nombre del Ayuntamiento de Alcira, provincia de Valencia, por un capital de 1.213 pesetas y 47 céntimos, toda vez que parte del importe de dicho resguardo ha de formalizarse con el Tesoro por débitos del impuesto personal no satisfechos aún por dicha Corporación.

Madrid 28 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.—P. O., Geta y Moreno.

Intervención de Hacienda de Sevilla.

Habiendo sufrido extravío dos resguar-

dos de la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, uno de 40 pesetas, fecha 27 de Enero de 1872, con los números 542 de entrada y 1.770 del registro, y el otro de 145 pesetas, fecha 13 de Febrero de 1878, con los números 13 de entrada y 4 del registro, ambas á nombre de D. José Antonio Varela, se hace presente por medio de este periódico oficial á fin de que la persona en cuyo poder se hallen dichos resguardos los presente en esta Intervención á los efectos correspondientes.

Sevilla 25 de Mayo de 1883.—El Interventor, Domingo de Monroy.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 4 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 18 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 2 de Julio próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar 400.000 kilogramos de carbón de cok, que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1883-84, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 7 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 25 de Mayo de 1883.—Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de cok con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1883-84, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 4 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 18 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 2 de Julio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar 18.000 litros de aceite común que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1883-84, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de una peseta 25 céntimos por litro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 25 de Mayo de 1883.—Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite común con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1883-84, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

COLEGIO DE SANTA TERESA DE JESÚS.

CURSO DE 1882 A 1883.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso	D. Andrés Melendo y Palacios.	Licenciado en Filosofía y Letras	»	6	1	7	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.	Idem id. id.	»	4	»	4	
Retórica y Poética	D. José Boncompte	Idem id. id.	»	5	»	5	
Geografía	El mismo.	Idem id. id.	»	6	2	8	
Historia de España	El mismo.	Idem id. id.	»	5	»	5	
Historia Universal	El mismo.	Idem id. id.	»	4	»	4	
Psicología, Lógica y Ética	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso	El mismo.	Idem id. id.	»	6	»	6	
Lengua Francesa.—Segundo curso	»	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Miguel Marzal Bertomeu	Doctor en Ciencias é Ingeniero agrónomo.	»	7	»	7	
Geometría y Trigonometría	»	»	»	»	»	»	
Física y Química	El mismo.	Idem id. id.	»	1	»	1	
Historia Natural	El mismo.	Idem id. id.	»	1	»	1	
Fisiología é Higiene	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental	El mismo.	Idem id. id.	»	1	»	1	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	

Madrid 31 de Octubre de 1882.—El Director del Colegio, Celestino Fernandez.

COLEGIO CLÁSICO-ESPAÑOL.

CURSO DE 1882 A 1883.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso	D. León Gómez Sánchez.	Doctor en Filosofía, etc	»	6	»	6	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.	Idem id. id.	1	7	»	8	
Retórica y Poética	D. Manuel Galo	Idem id. id.	»	2	1	3	
Geografía	El mismo.	Idem id. id.	»	7	»	7	
Historia de España	El mismo.	Idem id. id.	»	11	»	11	
Historia Universal	El mismo.	Idem id. id.	»	2	»	2	
Psicología, Lógica y Ética	D. León Gómez.	Idem id. id.	»	6	1	7	
Lengua Francesa.—Primer curso	El mismo.	Idem id. id.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso	El mismo.	Idem id. id.	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Miguel Marzal.	Doctor en Ciencias.	»	2	»	2	
Geometría y Trigonometría	El mismo.	Idem id.	»	4	»	4	
Física y Química	El mismo.	Idem id.	1	7	»	8	
Historia Natural	El mismo.	Idem id.	»	7	»	7	
Fisiología é Higiene	D. José Benet.	Licenciado en Ciencias.	»	5	»	5	
Agricultura elemental	El mismo.	Idem id.	»	7	»	7	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN							
Dibujo	D. Miguel Aguirre	Pintor de Historia	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	Mr. Jeánt Dant.	Profesor de Idiomas	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	
Solfeo y Piano	D. Ignacio Carrillo	Profesor del Conservatorio.	»	»	»	»	

NUMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 29.

Madrid 15 de Octubre de 1882.—El Director del Colegio, Doctor León Gómez.—El Secretario, Marcos Martín.